

**VISTOS:**

- 1.- El Decreto Ley N° 799 de 1974 sobre "Uso de Vehículos Fiscales".
- 2.- Las Disposiciones contenidas en la letra ñ del artículo N° 63 de la Ley N° 18.695, Organiza Constitucional de Municipalidades.
- 3.- La Solicitud N° 2 de fecha 1 de febrero de 2018, Depto. Emergencias Comunes, Dirección de Aseo y Ornato.
- 4.- El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2018, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3983 de fecha 22 de diciembre de 2017.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 01 de fecha 02 de enero de 2018, que autoriza la realización de Trabajos extraordinarios para el año 2018.
- 6.- El Decreto Alcaldicio N° 2.474 de fecha 16 de agosto de 2017, que aprueba el convenio de colaboración. Celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Padre Las Casas, de fecha 25 de julio de 2017.
- 7.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La solicitud realizada por el Municipio de Padre las Casas, para la limpieza de cámaras y sifones de la localidad de San Ramón, por medio del camion combinado de limpieza, del Departamento de Emergencias Comunes de la Municipalidad de Temuco.
- 2.- El punto N° 6 de los vistos del presente Decreto Alcaldicio.
- 3.- La necesidad de apoyar la limpieza de cámaras y sifones de la localidad de San Ramón de la comuna de Padre las Casas por medio del móvil sigla A - 361, camion combinado de limpieza, y el móvil A-319, ambos del Departamento de Emergencias Comunes, conforme a lo dispuesto en la cláusula 2° del convenio celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Padre Las Casas, de fecha 25 de julio de 2017
- 4.- La necesidad que el municipio pueda contar con movilización para realizar dicha labor.

**DECRETO:**

- 1.- Autorícese la circulación del Camión Combinado de limpieza sigla A - 361, patente KG FR 49 y el móvil A-319, patente GY XY 43, para realizar la limpieza de cámaras y sifones en la localidad de San Ramón de la comuna de Padre Las Casas, para el día sábado 23 de junio de 2018
- 2.- Déjese establecido que la solicitud de circulación de permiso emanado del Depto. Emergencias Comunes de la Dirección de Aseo y ornato, bajo el N° 2 de fecha 19 de junio de 2018, se entenderá formando parte del presente Decreto, debiendo la dirección respectiva, emitir de cada cometido un informe del uso del vehículo Municipal.
- 3.- La conducción del móvil A-361 estará a cargo del funcionario Municipal, Contrata Gr. 14; Eduardo Torres Astudillo, Cedula de Identidad N° 10.933.414-6 y el móvil A-319 estará a cargo del funcionario Municipal Funcionario Municipal, Planta Gr. 10; Boris Pardo Oyarzun, Cedula de Identidad N° 14.413.561-k.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,**



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE

**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

JCEP/BPO/bpo  
**Distribución**

- Dirección de Aseo y Ornato
- Dirección de Control Interno
- Unidad Parque Automotriz
- Administración Recinto Municipalidad de Temuco.
- Conductor A - 361 / Conductor A - 319
- Depto. Operaciones.
- Oficina de Partes.

**SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA CIRCULACION DE VEHICULOS  
EN HORARIOS Y DIAS QUE SE INDICAN**

N° 2 de fecha 19 de junio de 2018

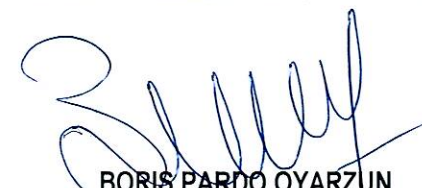
UNIDAD SOLICITANTE	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIAS COMUNALES
DIRECCION	ADMINISTRACION MUNICIPAL
DEPARTAMENTO	EMERGENCIAS MUNICIPALES

VEHICULO <b>Camion Combinado de limpieza</b>	
SIGLA <b>A - 361 / PLACA UNICA KG FR 49</b>	
VEHICULO <b>Furgon Supervision de Gestion de emergencias</b>	
SIGLA <b>A - 319 / PLACA UNICA GY XY 43</b>	

OBJETIVO DE LA SOLICITUD
La necesidad de apoyar la limpieza de cámaras y sifones de la localidad de San Ramón de la comuna de Padre las Casas por medio del móvil sigla A - 361, camion combinado de limpieza, y el movil A-319.

DIAS Y HORAS DEL USO	sábado 23 de junio de 2018.
<b>SIN RESTRICCIÓN HORARIA.</b>	

CONDUCTORES - FUNCIONARIOS
<b>Móvil A-361</b> funcionario Municipal, Contrata Gr. 14; Eduardo Torres Astudillo, Cedula de Identidad N° 10.933.414-6
<b>Móvil A-319</b> funcionario Municipal Funcionario Municipal, Planta Gr. 10; Boris Pardo Oyarzun, Cedula de Identidad N° 14.413.561-k.
LUGAR DE RETIRO DEL VEHICULO AL INICIAR EL COMETIDO
<b>Recinto Municipal, ubicado en Imperial N° 40</b>
LUGAR DE APARCAMIENTO AL FINALIZAR EL COMETIDO
<b>Recinto Municipal, ubicado en Imperial N° 40</b>

  
**BORIS PARDO OYARZUN**  
 ENCARGADO DEPARTAMENTO EMERGENCIAS

  
**JUAN CARLOS BAHAMONDES POO**  
 DIRECTOR DE ASEO - ORNATO

  
 JCBD/BPO/bpo

IDOC 1534821

**VISTOS :**

1. El Convenio de Colaboración celebrado mediante escritura privada de fecha 25 de Julio del año 2017, entre la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Padre Las Casas.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el Convenio de Colaboración, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y La Municipalidad de Padre Las Casas., por escritura privada de fecha 25 de Julio del año 2017.
2. En el referido convenio las entidades comparecientes se comprometen a desarrollar acciones tendientes a estrechar vínculos de colaboración, y a estudiar la creación de mecanismos concretos que permitan la cooperación mutua en el ámbito de las facultades que les confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. El convenio entrara en vigor desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida, salvo que uno de los municipios no desee perseverar en el mismo, y se lo comuniqué al otro por escrito, con una anticipación de a lo menos 30 días a la fecha en que desee ponerle término.
4. El convenio referido se entienden formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



  
  
**LIDIA ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
GME/lvr

Distribución:

- Alcaldía
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas
- Municipalidad de Padre Las Casas.
- Of. Partes

  
  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE

  
  
DIRECTOR  
CONTROL INTERNO

  
MUNICIPALIDAD TEMUCO  
DIRECCION JURIDICA  
-VP DE

1345778

**CONVENIO DE COLABORACION**  
**MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**  
**Y**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

---

En Temuco a 25 de julio de 2017, comparecen, la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol único Tributario N° 61.955.000-5, representada por su Alcalde don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, chileno, médico cirujano, Cédula Nacional de Identidad N° 10.564.349-7, domiciliado para estos efectos en calle Maquehue N° 1441, comuna de Padre Las Casas; por una parte y por otra la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde, don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, empleado público, Cédula Nacional de Identidad N° 8.122.789-3, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna y ciudad de Temuco, se ha convenido lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que las Municipalidades de Temuco y Padre Las Casas, en su permanente interés de mejorar la calidad de vida de las respectivas comunidades locales, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural, busca establecer alianzas permanentes de colaboración con otros organismos públicos;
- 2) Que las entidades edilicias involucradas en la firma de este convenio, de acuerdo a lo expresado en el artículo 4° y 8° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, pueden desarrollar funciones relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local;
- 3) Que el desarrollo de dichas funciones en forma conjunta produce un efecto multiplicador que permite a las instituciones aprovechar al máximo sus recursos humanos y económicos en pro del bienestar de la comunidad;

Atendida las consideraciones expuestas, las partes han decidido acordar la celebración del siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que, por el presente instrumento, las entidades comparecientes se comprometen desarrollar acciones tendientes a estrechar vínculos de colaboración, y a estudiar la creación de mecanismos concretos que permitan la cooperación mutua en el ámbito de las facultades que les confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**SEGUNDO:** Que, en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3° y 4° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del citado cuerpo legal, la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Padre,



Las Casas, por el presente instrumento, vienen en celebrar un Convenio de Colaboración relativo a:

- Compartir experiencias en capacitación de personal municipal
- Crear estrategias para la integración municipalidad – comunidad
- Desarrollar programas que propenden a mejorar la calidad de la educación y la salud.
- Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia las comunas.
- Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura, el deporte y Recreación.
- Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes.
- Colaborar con ayuda de bienes físicos, o materiales, cuando sea requerida, y exista la disponibilidad, para brindar colaboración propendiendo a aumentar la calidad de educación, de salud, vialidad u otra.
- En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer Municipal, y colaborar en todas aquellas materias que permitan cumplir de manera adecuada y eficiente con las funciones esenciales de las Municipalidades suscribientes, con el objeto expreso de satisfacer las necesidades de sus respectivas comunidades locales.

**TERCERO:** La Municipalidades comparecientes se comprometen a intercambiar experiencias e informaciones y concretar acciones conjuntas que permitan estrechar el vínculo de colaboración y cooperación que en virtud del presente convenio se establecen.

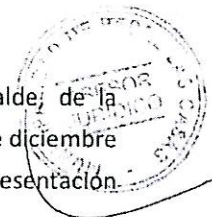
**CUARTO:** En concreto, ambos Municipios podrán intercambiar información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, facilitando si fuera posible, la interrelación entre funcionarios municipales de cada entidad, en el sentido de impulsar la capacitación en las distintas áreas de quehacer municipal referidas en la cláusula segunda de este instrumento.

**QUINTO:** Dentro de este marco, ambos Municipios podrán realizar cursos, seminarios y simposios de capacitación de funcionarios, administración municipal, gobierno y participación local, y, en general, de toda otra materia relacionada con el ámbito municipal.

**SEXTO:** Con el objetivo de materializar y concretar las actividades señaladas en el presente convenio, los Municipios se comprometen a elaborar un programa de trabajo de las materias antes señaladas, el cual será elaborado y aprobado de acuerdo a los procedimientos internos de que disponga cada uno de los comparecientes.

**SÉPTIMO:** El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de suscripción del mismo y tendrá una duración indefinida, salvo que uno de los Municipios no desee perseverar en el mismo, y se lo comunique al otro por escrito, con una anticipación de a lo menos 30 días a la fecha en que desee ponerle término.

**OCTAVO:** La personería de don Eduardo Delgado Castro en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Padre Las Casas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3.936, del 06 de diciembre de 2016; la personería de don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR para actuar en representación.

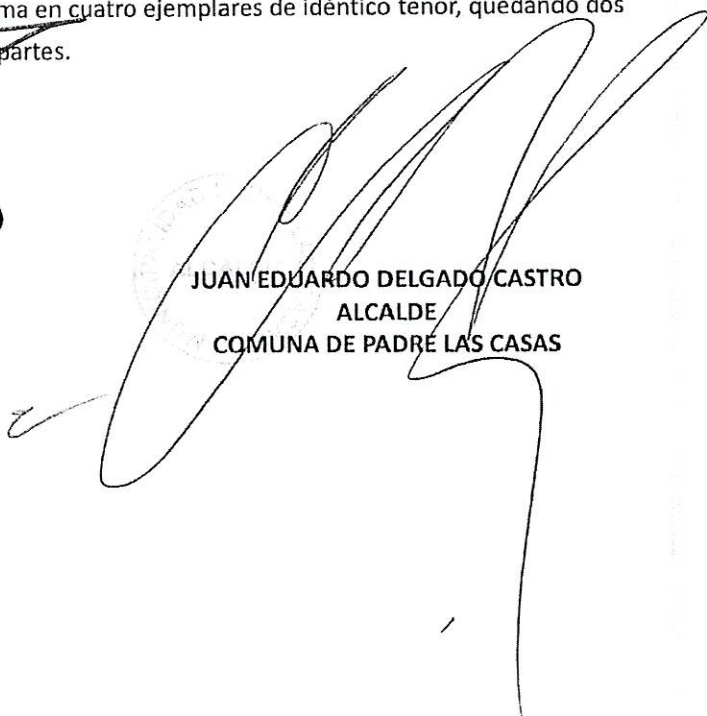


de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3.929, de fecha 06 de diciembre de 2016; documentos conocidos por las partes.

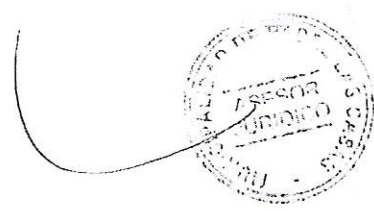
NOVENO: el presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
ALCALDE  
MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE  
COMUNA DE TEMUCO



MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS  
ALCALDE  
JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO  
ALCALDE  
COMUNA DE PADRE LAS CASAS



VISTOS :

1. El Convenio de Colaboración celebrado mediante escritura privada de fecha 25 de Julio del año 2017, entre la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Padre Las Casas.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Colaboración, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y La Municipalidad de Padre Las Casas., por escritura privada de fecha 25 de Julio del año 2017.
2. En el referido convenio las entidades comparecientes se comprometen a desarrollar acciones tendientes a estrechar vínculos de colaboración, y a estudiar la creación de mecanismos concretos que permitan la cooperación mutua en el ámbito de las facultades que les confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. El convenio entrara en vigor desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida, salvo que uno de los municipios no desee perseverar en el mismo, y se lo comuniqué al otro por escrito, con una anticipación de a lo menos 30 días a la fecha en que desee ponerle término.
4. El convenio referido se entienden formar parte integrante de este Decreto.

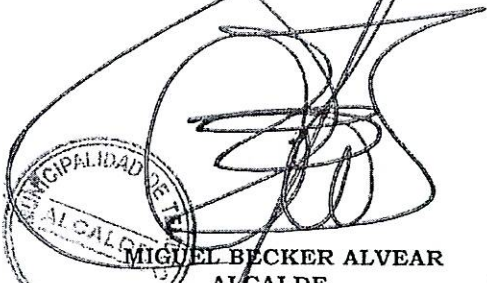
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

  
JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
C.M.B./lvr

Distribución:

- Alcaldía
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas
- Municipalidad de Padre Las Casas.
- Of. Partes

  
MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



1345778

**CONVENIO DE COLABORACION**  
**MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**  
**Y**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

---

En Temuco a 25 de julio de 2017, comparecen, la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol único Tributario N° 61.955.000-5, representada por su Alcalde don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, chileno, médico cirujano, Cédula Nacional de Identidad N° 10.564.349-7, domiciliado para estos efectos en calle Maquehue N° 1441, comuna de Padre Las Casas; por una parte y por otra la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde, don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, empleado público, Cédula Nacional de Identidad N° 8.122.789-3, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna y ciudad de Temuco, se ha convenido lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que las Municipalidades de Temuco y Padre Las Casas, en su permanente interés de mejorar la calidad de vida de las respectivas comunidades locales, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural, busca establecer alianzas permanentes de colaboración con otros organismos públicos;
- 2) Que las entidades edilicias involucradas en la firma de este convenio, de acuerdo a lo expresado en el artículo 4° y 8° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, pueden desarrollar funciones relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local;
- 3) Que el desarrollo de dichas funciones en forma conjunta produce un efecto multiplicador que permite a las instituciones aprovechar al máximo sus recursos humanos y económicos en pro del bienestar de la comunidad;

Atendida las consideraciones expuestas, las partes han decidido acordar la celebración del siguiente Convenio:

**PRIMERO:** Que, por el presente instrumento, las entidades comparecientes se comprometen desarrollar acciones tendientes a estrechar vínculos de colaboración, y a estudiar la creación de mecanismos concretos que permitan la cooperación mutua en el ámbito de las facultades que les confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**SEGUNDO:** Que, en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3° y 4° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del citado cuerpo legal, la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Padre,





Las Casas, por el presente instrumento, vienen en celebrar un Convenio de Colaboración relativo a:

- Compartir experiencias en capacitación de personal municipal
- Crear estrategias para la integración municipalidad – comunidad
- Desarrollar programas que propenden a mejorar la calidad de la educación y la salud.
- Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia las comunas.
- Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura, el deporte y Recreación.
- Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes.
- Colaborar con ayuda de bienes físicos, o materiales, cuando sea requerida, y exista la disponibilidad, para brindar colaboración propendiendo a aumentar la calidad de educación, de salud, vialidad u otra.
- En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer Municipal, y colaborar en todas aquellas materias que permitan cumplir de manera adecuada y eficiente con las funciones esenciales de las Municipalidades suscribientes, con el objeto expreso de satisfacer las necesidades de sus respectivas comunidades locales.

**TERCERO:** La Municipalidades comparecientes se comprometen a intercambiar experiencias e informaciones y concretar acciones conjuntas que permitan estrechar el vínculo de colaboración y cooperación que en virtud del presente convenio se establecen.

**CUARTO:** En concreto, ambos Municipios podrán intercambiar información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, facilitando si fuera posible, la interrelación entre funcionarios municipales de cada entidad, en el sentido de impulsar la capacitación en las distintas áreas de quehacer municipal referidas en la cláusula segunda de este instrumento.

**QUINTO:** Dentro de este marco, ambos Municipios podrán realizar cursos, seminarios y simposios de capacitación de funcionarios, administración municipal, gobierno y participación local, y, en general, de toda otra materia relacionada con el ámbito municipal.

**SEXTO:** Con el objetivo de materializar y concretar las actividades señaladas en el presente convenio, los Municipios se comprometen a elaborar un programa de trabajo de las materias antes señaladas, el cual será elaborado y aprobado de acuerdo a los procedimientos internos de que disponga cada uno de los comparecientes.

**SÉPTIMO:** El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de suscripción del mismo y tendrá una duración indefinida, salvo que uno de los Municipios no desee perseverar en el mismo, y se lo comunique al otro por escrito, con una anticipación de a lo menos 30 días a la fecha en que desee ponerle término.

**OCTAVO:** La personería de don Eduardo Delgado Castro en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Padre Las Casas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3.936, del 06 de diciembre de 2016; la personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación


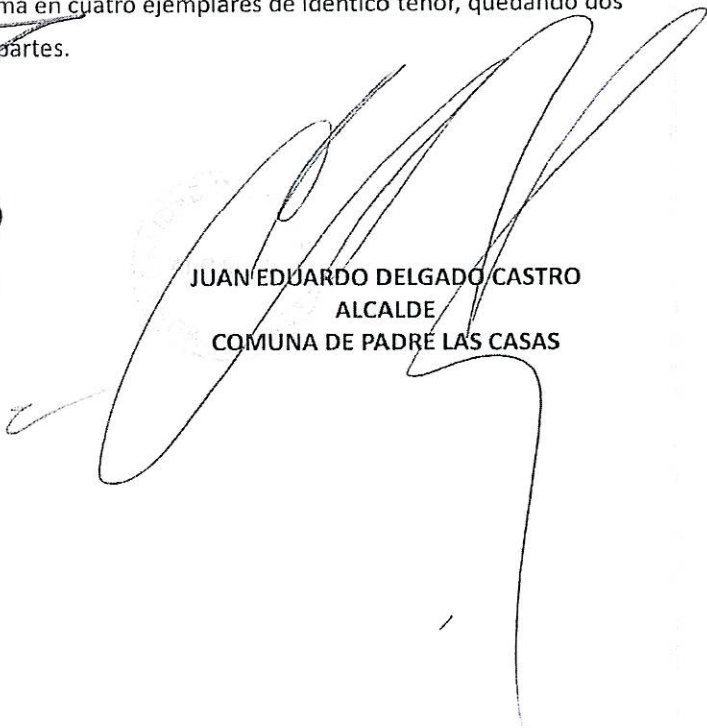


de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3.929, de fecha 06 de diciembre de 2016; documentos conocidos por las partes.

**NOVENO:** el presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE  
COMUNA DE TEMUCO



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO  
ALCALDE  
COMUNA DE PADRE LAS CASAS

